CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI Y LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., PARA EL APOYO TÉCNICO - LOGÍSTICO REESPECTO DEL MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA HACIA EL ABONADO EN EL CANTÓN ALAUSÍ.

Comparecen a la celebración de la presente Carta de Intención, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI, legalmente representada por el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, en su calidad de Alcalde, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará "GAD MUNICIPAL": y, por otra parte el Lcdo. Eduardo Arellano Sánchez, en calidad de Administrador Regional Tres Tungurahua (E), de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., a quien por motivos del presente instrumento se le denominará "CNT EP", quienes de forma libre y voluntaria, por los derechos que representan acuerdan celebrar la presente Carta de Intención, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La CNT EP., es una empresa comprometida con el desarrollo del país y con el mejoramiento de las condiciones de vida de su población, acercando al ciudadano y al gobierno a las tecnologías de la información y comunicación innovadoras. De este modo la acción de CNT EP., se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo – PND del Ecuador, denominado *"Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025"*, y propone metas que aportan al cumplimiento de sus objetivos estratégicos como son:

1. Incrementar la cobertura y la base de clientes en las líneas de negocio de la empresa.

Este objetivo tiene como meta incrementar el parque de servicios en todas las líneas de negocio a través del indicador de Número de Servicios, entiéndase como servicio de telefonía, internet, servicio móvil, televisión y transmisión de datos que brinda la CNT EP., A diciembre de 2022 alcanzó 4.887.468 servicios obteniendo un cumplimiento del 66,66% respecto a la cantidad de servicios planificados (7.331.437 servicios).

2. Incrementar la conectividad de los ciudadanos mediante los servicios que brinda la CNT EP, tomando en cuenta la planificación territorial.

Este objetivo tiene como meta incrementar la participación de la CNT en la conectividad del Ecuador a través del indicador de % aporte de CNT al Índice de Infraestructura de telecomunicaciones E-gob. A diciembre de 2022 alcanzó 29,3% obteniendo un cumplimiento del 80,52% respecto a lo planificado (36,39%).

3. Incrementar la participación y competitividad de la CNT como principal proveedor de telecomunicaciones y TIC en el sector Privado Corporativo, y Público.

Este objetivo tiene como meta incrementar los clientes y servicios del segmento corporativo a través del indicador No. de servicios del segmento corporativo

(privado y público), entiéndase como servicio de telefonía, internet, servicio móvil, televisión y transmisión de datos que brinda la CNT EP en el segmento corporativo. A diciembre de 2022 alcanzó 149.017 servicios obteniendo un cumplimiento del 106,12% respecto a la cantidad de servicios planificados (140.426 servicios).

4. Incrementar productos y servicios de telecomunicaciones, innovadores, convergentes, de calidad, seguros y con excelencia al cliente, desarrollando capacidades digitales que impulsen la constante transformación.

1.2. EL Gobierno Municipal de Alausí, es una institución de carácter Público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en el cantón Alausí, regido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 218, publicado en el Registro Oficial 122 de 3 de febrero del 2010, se crea la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, cuyo objeto comprende lo siguiente:

"1. La explotación de los servicios sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos y video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los procesos tecnológicos de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local, y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, telex, telefax nacionales e internacionales, radio telefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radio difusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones.

La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como la creación, desarrollo y aplicación de software.

2. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento de telecomunicaciones.
3. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones.
4. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto.
5. Participar en empresas nacionales extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información.
6. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios y alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto.
7. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

8. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto.
9. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento.
10. Las demás actividades que de conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador le competa al sector estratégico de telecomunicaciones."

1.4. *El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración por su parte define que, en materia y coordinación, corresponsabilidad y complementariedad principios y funciones que disponen que: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía. el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos;*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento del impacto en las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

De otra parte, el artículo 4 del COOTAD, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

De otra parte, el artículo 4 del COOTAD, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Entre las funciones del mismo cuerpo legal, el COOTAD establece en su artículo 54, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

1.5. *EL GAD Municipal de Alausí, de conformidad el Art. 53 del COOTAD sobre la naturaleza jurídica se señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política. administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

1.6. *En el Art. 54 del COOTAD se establece que "son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas. f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno".*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

La presente Carta de Intención tiene como objeto principal el MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA HACIA EL ABONADO EN EL CANTÓN ALAUSÍ.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

3.1 DEL GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ:

El GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ a través del Departamento competente cumplirá con las siguientes actividades:

- Dotación de logística para el mantenimiento e instalación de la fibra óptica (internet) en los espacios públicos.
- Designará un gestor de la presente carta de intención con la finalidad de dar cumplimiento a su objeto.
- Otros que se determinen en el convenio específico.

3.2 DE LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP):

- Ampliación de la red de distribución de la CNT EP en la cabecera cantonal de Alausí, mediante soluciones tecnológicas que permitan garantizar la capacidad y disponibilidad del tráfico cursado en los servicios móviles y fijos de los nodos de la red actual, nodos proyectados y localidades nuevas, así como el mantenimiento e instalación de fibra óptica hacia el usuario final, para dotar a la ciudadanía de internet de alta velocidad.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del mantenimiento e instalación de fibra óptica conforme el objeto de la carta de intención de forma oportuna.
- Designar un gestor de la presente carta de intención para que verifique el cumplimiento del mismo.

3.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Apoyar en el seguimiento para la aprobación y permiso de trabajos varios.
- Designar gestor de la presente carta de intención.
- Coordinación y colaboración interinstitucional para el cumplimiento del objeto de la presente carta de intención.
- Presentar los documentos respectivos que solventen el procedimiento y cumplimiento de la carta de intención.
- Presentar un informe final de cumplimiento
- Suscribir el finiquito/cierre de la carta de intención.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCION:

Para la ejecución y supervisión de la presente carta de intención, cada una de "LAS PARTES" designará un responsable que será el encargado de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

4.1 Por parte de la "**CNT EP**", se designa como la o el encargado de la ejecución de la presente carta de intención, al Ing. Romulo Agustín Cortez Manzano o su delegado.

4.2 Por parte del "GAD MUNICIPAL", se designa como encargado de la ejecución de la presente carta de intención al Jefe de UTICS del GAD Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN:

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 90 días, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual periodo, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN:

La presente carta de intención podrá terminar por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, que no haya sido remediada dentro del plazo de treinta (30) días desde que se ha producido la notificación del incumplimiento;
b. Por incumplimiento de la normativa legal o reglamentaria aplicable;
c. Por vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito;
e. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
f. Por cualquier otra causa establecida en la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - DOMICILIO:

Para todos los efectos previstos en la presente Carta de Intención, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra Parte. Para estos efectos, las Partes fijan las siguientes direcciones:

LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP) .:

Dirección:	Tarqui y Veloz, Edificio CNT EP. Riobamba - Ecuador
Teléfono:	3731700 ext 32015
Correo electrónico:	romulo.cortez@cnt.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

Dirección:	Provincia Chimborazo, cantón Alausi, Av. 5 de Junio y Ricaurte
Teléfono:	(03) 3 2931 081
Email:	municipaldealausi@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan el contenido del presente documento y para constancia firman en unidad de acto en lugar y fechas señalados, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Alausí, a los 13 días del mes de noviembre del 2024

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Lcdo. Eduardo Arellano Sánchez
ADMINISTRADOR REGIONAL TRES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP